

Rad. 995.2005 Alimentos
Demandante. FERYI LUCELLY y GREISI JULIANA CORAL CHICANGANA
Demandado. DIVAR HERNANDO CORAL GUAMANGA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con oficio proveniente del Ejercito Nacional. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 59

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la solicitud proveniente de la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL¹ allegado a través de correo electrónico en data 4 de octubre y 18 de noviembre de la calenda anterior, donde se solicitó aclaración respecto a la vigencia de embargo de cesantías en contra del aquí ejecutado, sea del caso aclararle que dicha prestación social NO se encuentra incluida en la cautela decretada, la misma se circunscribe en:

SEGUNDO: En consecuencia, SEÑALASE como cuota alimentaria en favor de GREISY JULIANA CORAL CHICANGANA, la suma equivalente al 8.33% del 50% del salario mensual devengado por el señor DIVAR HERNANDO CORAL GUAMANGA, como integrante de las FFMM, e igual porcentaje sobre las primas de junio y diciembre de cada año.

EL OFICIO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS; ADJUNTADO COPIA DE LA SENTENCIA No. 98 DEL 29 DE MAYO DE 2014 PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía**

¹

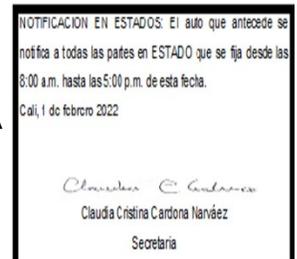
Rad. 995.2005 Alimentos
Demandante. FERYI LUCELLY y GREISI JULIANA CORAL CHICANGANA
Demandado. DIVAR HERNANDO CORAL GUAMANGA

y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.

iii. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9136c816ad4d49ad0e0628c06a0e9e0e7bbc525724ac01e618d477210c60e696

Documento generado en 31/01/2022 04:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO